

EL RINCON DEL DOCAT

2018

Comentado por Mons. JOSE IGNACIO MUNILLA

Nº 67

¿CÓMO PUEDE REINAR LA JUSTICIA ENTRE LOS PUEBLOS?

Igual que existen los derechos humanos, también existen los derechos de los pueblos. Tal vez la palabra derechos se refiera, de forma más directa e inmediata, a la persona. Los derechos los tienen las personas, pero de una manera analógica se puede decir que los pueblos tienen derechos, y la familia puede también tener derechos.

Lo que es importante es que no se invoquen nunca los derechos de los pueblos contra los derechos de las personas, o por encima de ellos. Por eso se dice en este punto que *“la soberanía popular no debe usarse como pretexto para la negación interna de los derechos humanos, o para la represión de las minorías”*.

Los derechos de las naciones pueden ser subyugados en situaciones de guerra, en situaciones de humillación de unos Estados hacia los otros, de los Estados fuertes hacia los Estados débiles.

Se menciona una cita de un radiomensaje del *Papa Pio XII* en la Navidad de 1941, en plena Segunda Guerra Mundial:

“En el campo de un nuevo orden fundado sobre los principios morales, NO hay lugar para la lesión de la libertad, de la integridad y la seguridad, de otras naciones, cualquiera que sea su extensión territorial, o su capacidad defensiva. Si es inevitable que los mayores Estados, por sus mayores posibilidades y su poderío, tracen el camino para la constitución de grupos económicos entre ellos y las naciones más pequeñas y débiles, es sin embargo indiscutible el derecho de éstas (las naciones pequeñas) al respeto de su libertad en el campo político, a la eficaz guarda de aquella neutralidad en los conflictos entre los Estados, que les corresponden según el derecho natural y de gentes, a la tutela de su propio desarrollo económico, pues tan solo así podrán lograr adecuadamente el bien común, el bienestar material y espiritual del propio pueblo”.

Además, este punto, hace una descripción de cuáles son esos derechos de los pueblos:

- ✓ Cada nación tiene por naturaleza un derecho fundamental **a la existencia y a la independencia.**
- ✓ **A la propia lengua y cultura.**
- ✓ **A la libre determinación.**
- ✓ **A la libre elección de los Estados con los que quiere cooperar** de manera pacífica como nación.

Como el tema del **derecho a la autodeterminación** es polémico hay que afirmar que la Iglesia proclama este derecho de los pueblos y naciones, pero hay un matiz importante que hace el Magisterio de la Iglesia a este respecto.

En una entrevista en Junio de 2014, el diario la Vanguardia dirigió al Papa Francisco la pregunta de cómo se aplicaría ese derecho de autodeterminación, que reconoce la Doctrina Social Católica, a los casos más concretos, como el de Cataluña.

Y su respuesta aclaraba este punto:

Pregunta: **¿Le preocupa el conflicto entre Cataluña y España?**

Respuesta: **Toda división me preocupa. Hay independencia por EMANCIPACION, y hay independencia por SECESION. Las independencias por emancipación son las americanas que se emanciparon de los Estados Europeos. Las independencias de los pueblos por SECESION son un desmembramiento, que a veces puede ser obvio, como fue el caso de la antigua Yugoslavia, donde había pueblos con culturas tan diversas que ni con cola se podían pegar. El caso yugoslavo es claro, pero yo me pregunto si es tan claro en otros casos, en otros pueblos en los que hasta ahora han estado juntos. Hay que estudiar caso por caso: Escocia, La Padania, Cataluña. Habrá casos que serán justos, y otros que no lo serán tanto, pero la secesión de una nación sin un antecedente de unidad forzosa hay que tomarla con muchas pinzas y analizarla caso por caso.**

Como vemos la respuesta del Papa añade un matiz importante de distinción y diferenciación a lo que la Iglesia defiende como derecho de autodeterminación.

Acabo insistiendo en lo que he dicho al principio, **que los derechos de los pueblos hay que entenderlos en sentido analógico, porque en sentido propio e inmediato el sujeto de derechos es la persona humana**, puesto que, a veces, los derechos de los Estados son invocados en la práctica para aplastar los derechos de las personas, y eso es una deformación del principio.

